

Convenio de Colaboración para el establecimiento y operación de la **Plaza Comunitaria Institucional**, que celebran por una parte el **Municipio de Juchipila, Zacatecas**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Municipio**", representado en este acto por el **Arq. Rafael Jiménez Núñez** y la **L.I. Yolanda Luna Gutiérrez**, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, asistidos por el **Prof. Iván Rivas Santoyo**, Secretario de Gobierno, y por la otra, el **Instituto Zacatecano de Educación para Adultos**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El IZEA**", por conducto de su Director General, **Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. Declara "**El Municipio**" que:

- I.1** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el municipio libre es la base de la organización política y administrativa del estado, y en el artículo 118 fracción II, cuarto párrafo, del mismo ordenamiento, señala que el Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- I.2** De acuerdo al artículo 28 del título segundo, capítulo primero de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad.
- I.3** Según el artículo 29 del título segundo, capítulo primero, del ordenamiento jurídico citado en el inciso anterior, el Ayuntamiento está integrado por un presidente municipal, un síndico municipal y el número de regidores que le corresponda según su población.
- I.4** En términos de lo dispuesto por los artículos 30, 74, fracción XXV, del mismo ordenamiento legal, el síndico municipal, quien asume la representación jurídica y el presidente municipal, están facultados para promover las actividades cívicas, culturales y de recreación en el municipio.
- I.5** El presente instrumento se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 fracciones I, IV, XXI, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32, 60 fracción II inciso g, 61 fracción I, 80 fracción IX y 147, de la Ley Orgánica del Municipio.

I.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Mixtón S/N, Plaza Principal, Col. Centro, Código Postal 99960, Juchipila, Zacatecas.

II.- Declara "**EI IZEA**" que:

II.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el 10 de junio del año 2000, con el objeto de promover, organizar e impartir la educación básica para adultos.

II.2 De conformidad con el artículo 3º del Decreto de creación, tiene como finalidad prestar los servicios de educación básica para adultos, comprendiendo la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, apoyándose en la solidaridad social.

II.3 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º del mismo ordenamiento jurídico, cuenta con una Junta de Gobierno que es el órgano supremo de "**EI IZEA**", mismo que se encuentra legalmente representado por su Director General.

II.4 Según lo establece el artículo 13, fracción XIV del propio Decreto de creación, el Director General está debidamente facultado para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos bajo los lineamientos que determine la Junta de Gobierno.

II.5 Para el cumplimiento de su objeto, una de las acciones que realiza es la de promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de plazas comunitarias y círculos de estudio, para la atención de las personas mayores de quince años que no cuenten con su educación básica terminada, permitiendo una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

II.6 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard José López Portillo N° 60, Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, código postal 98600.

III.- Declaran "**Las Partes**" que:

Única.- Con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de quince años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos a la población que no tiene acceso a ellos, "**Las Partes**"

manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria Institucional en el municipio de Juchipila, Zacatecas: "**Juchipila**" ubicada en calle Constitución N° 52, Col. Centro, Código Postal 99960, en la cabecera municipal; sujetándose y sometiéndose a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases, condiciones y lineamientos generales de colaboración, para la instalación y operación de la Plaza Comunitaria Institucional ya mencionadas anteriormente, ubicada en el municipio de Juchipila, Zacatecas, en beneficio de las personas de quince años o más que desean concluir y/o cursar su educación básica.

Segunda.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**El IZEA**" se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios correspondientes de los procesos de incorporación, acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.
- b) Llevar el registro y control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de incorporación, acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública, los certificados de terminación de estudios a las personas de quince años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria.
- d) Seleccionar a las personas que fungirán como Promotor y Apoyo Técnico en la Plaza Comunitaria.
- e) Garantizar la capacitación del Promotor y Apoyo Técnico.
- f) Proporcionar gratificaciones por productividad a las figuras solidarias.
- g) Asesorar a "**El Municipio**" y coadyuvar en lo necesario para establecer y operar la Plaza Comunitaria.
- h) Vigilar que los usuarios de la Plaza Comunitaria hagan buen uso del equipo de cómputo y material didáctico que en la misma exista.
- i) Organizar a través de la Coordinación Regional de "**El IZEA**", los servicios que se proporcionarán en la Plaza Comunitaria, con el fin de garantizar que las personas de quince años o más reciban un servicio integral en las salas de cómputo y usos múltiples.

- j) Proporcionar el equipo de cómputo necesario para la operación de la Plaza Comunitaria, del que será el responsable de su mantenimiento, cuidado y custodia.
- k) Instalar en red los equipos de cómputo, así como la red eléctrica en espacio designado como sala de cómputo de usos múltiples y cualquier otro servicio que se requiera.
- l) Dotar a la Plaza Comunitaria de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo de acuerdo a los criterios autorizados.
- m) Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la Plaza Comunitaria.

Tercera.- “El Municipio”, para el alcance del objeto a que se refiere el presente acuerdo de voluntades, se obliga a:

- a) Proporcionar el bien inmueble y/o cubrir el importe total por concepto de renta, así como cubrir los gastos que se originen por concepto de acondicionamiento y arreglo del espacio físico en donde se instalará y operará la Plaza Comunitaria.
- b) Autorizar los horarios y días de servicios de la Plaza Comunitaria, que serán de 11:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.
- c) Cubrir mensualmente la cantidad del gasto que se genere por el servicio de agua potable, y bimestralmente el de energía eléctrica, considerando que ésta cuente con energía eléctrica bifásica (220 volts), en el espacio de la Plaza Comunitaria.
- d) Apoyar a **“EI IZEA”** en la promoción y en la difusión necesaria para incorporar en la Plaza Comunitaria asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos que oferta la misma.
- e) Proporcionar a **“EI IZEA”** la información y las facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y los resultados de la Plaza Comunitaria, cuando éste se lo requiera.
- f) Garantizar que en el espacio que se proporciona para la Plaza Comunitaria, se cuente con las protecciones de seguridad correspondientes.
- g) Proporcionar por un tiempo indeterminado el bien inmueble, sede de la Plaza Comunitaria materia del presente convenio, contando a partir de la firma del mismo.

- h) Reportar a **"El IZEA"** todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes muebles que proporcione éste, para la operación de la Plaza Comunitaria.
- i) Adecuar el espacio físico dentro de la propia Plaza Comunitaria, según especificaciones técnicas establecidas de común acuerdo por **"Las Partes"**, para que opere como sala presencial, de cómputo y audiovisual, y que cuente además con baños en buen estado.
- j) Respetar el inmueble y los espacios físicos que proporcione y acondicione para la operación y funcionamiento de la Plaza Comunitaria.
- k) No permitir que en los espacios físicos que haya acondicionado **"El Municipio"** para la colocación e instalación de los equipos de cómputo, mobiliario y materiales didácticos, se instalen otros bienes que eviten el servicio y el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- l) No permitir que en el inmueble proporcionado para la operación y funcionamiento de la Plaza Comunitaria se den o presten otros servicios que los convenidos en este documento.

Cuarta.- "El IZEA", por medio de la Coordinación Regional, será responsable de los bienes para la operación de la Plaza Comunitaria durante el tiempo que se ofrezca el servicio educativo objeto del presente convenio de colaboración.

Quinta.- "El IZEA" proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo, una vez que la garantía del mismo haya concluido.

Sexta.- "Las Partes" conviene evaluar el funcionamiento y los resultados de la Plaza Comunitaria, y de acuerdo a los resultados de dicha evaluación, emitirán sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de los servicios de la Plaza Comunitaria.

Para efecto de llevar a cabo las reuniones que se mencionan en el párrafo que antecede, cada parte queda facultada para designar libremente a las personas que los representen, así como para sugerir fecha, lugar y horario en que deban celebrarse.

El **"IZEA"** designa como representante para la operación y cumplimiento de las cláusulas que conforman el presente convenio, a la Lic. Mayela Lizzeth Romero Camacho, Coordinadora de la Coordinación Regional 3205, ubicada en Calle Juárez esq. con Mota Padilla N°506, Barrio San Antonio, código postal 99600, en la Cd. de Jalpa, Zacatecas; al L.C. Jaime Carlos Aparicio, Subdirector de Informática de **"El IZEA"** y a la I.S.C. Noemí Alfaro Casillas, responsable del Departamento de Plazas Comunitarias del propio Instituto.

Séptima.- "Las Partes" reconocen expresamente que la colaboración y participación que presten las personas físicas en apoyo al funcionamiento de la Plaza Comunitaria,

materia de este convenio, la realizan de manera solidaria y sin que exista relación de subordinación alguna con ellas.

Octava.- “Las Partes” acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.

Para iniciar esos procedimientos, la parte que desee revisar o modificar los términos y las cláusulas del presente convenio, deberá notificar por escrito a la otra, mínimo con diez días de anticipación, debiendo exponer las razones y los motivos para cambiar o revisar el contenido del documento y citar a una reunión para examinar y acordar los puntos y aspectos que se pretenda modificar o suprimir.

Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos, deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual debidamente suscrito por **“Las Partes”** o por los representantes que éstas designen, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución respectiva.

Novena.- “Las Partes” convienen en que las controversias que se pudieren suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas, y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

Décima.- “El Municipio” por ningún motivo podrá deslindarse de la obligación convenida de proporcionar el bien inmueble que ocupe la Plaza Comunitaria o el importe total de la renta de éste, así como el pago mensual de agua potable y bimestral de energía eléctrica, antes que culmine la vigencia del presente convenio.

Décimo Primera.- La vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de la presente Administración Municipal.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman **“Las Partes”** de conformidad en dos ejemplares, en el municipio de Juchipila, Zacatecas, el día veinte (20) del mes de junio del año dos mil diecinueve, quedando un ejemplar original en poder de cada una de **“Las Partes”**.

Por "El Municipio":

Arq. Rafael Jiménez Núñez
Presidente Municipal

Por "El IZEA":

Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo
Director General

Testigos:

L.I. Yolanda Luna Gutiérrez
Síndico Municipal

L.C. Jaime Carlos Aparicio
Subdirector de Informática de IZEA

Prof. Iván Rivas Santoyo
Secretario de Gobierno

Lic. Mayela Lizzeth Romero Camacho
Coordinadora Regional 3205

Certificación.- Las firmas anteriores corresponden a los servidores públicos en funciones y autorizados, para la suscripción del presente instrumento jurídico, representantes legales de las partes intervinientes en el convenio de colaboración que celebra el Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, con la presidencia del municipio de Juchipila, Zacatecas, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Licenciada Aida Araceli Barbosa Galaviz, apoderada legal.